



Cofinanciado por la Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Yacoda 14 - 45071 TOLEDO

DIPUTACION DE CIUDAD REAL
AYUNTAMIENTO de PORZUNA

BASES DE LA 2ª CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CON CARGO AL PROGRAMA OBJETO DE COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2027

Solicitada subvención con cargo a lo dispuesto en la Orden de 146/2022 de 27 de Julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022. Extracto BDNS (Identif.): 641334. [2022/7145]

Se publican las presentes Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2023, regirán la selección y contratación de personal de la 2ª Convocatoria con cargo al citado Programa.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el artículo 6.1 a) de la Orden 146/2022, así como efectuar la convocatoria para 2022 y cuyas plazas y categorías son las siguientes:

2 OFICIALES 1ª ALBAÑIL

10 PEONES DE OBRAS PUBLICAS: DE LOS CUALES 2 PEONES DEBERÁ REALIZARSE CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE ENTRE ESTOS, UNO DEL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTO EN EL APARTADO 1.b) DE LA ORDEN 146/2022.

TOTAL, CONTRATACIONES 12 DE LAS CUALES AL MENOS 8 SERÁN MUJERES AL OBJETO DE CUMPLIR CON EL ARTICULO 6.3 DE LA ORDEN 146/2022.

SEGUNDO. - SISTEMA DE PROVISIÓN.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 146/2022 de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM:

1. Salvo lo previsto en el artículo 6.2, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser

CARLOS JESUS VILLALBA SANZ (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 02/02/2023
HASH: 076698c7f63774c897bb76a1043c243



CARLOS CARDOZA ZURITA (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 02/02/2023
HASH: 666573e4df4c464611359001662e1c



Cód. Validación: 7EZKCCLLHKAKAE57HATMFZP | Verificación: <https://porzuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



DIPUTACION DE
CIUDAD REAL
AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA

remitida a la oficina de empleo con, al menos, diez días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección, y a través de la presente convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de la misma.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.
3. De entre los colectivos sondeables, las oficinas de empleo dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante el Ayuntamiento de Porzuna, sita en Plaza Mayor N ° 1. Mediante la cumplimentación del anexo que se establezca por el Servicio de Intermediación de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, la oficina de empleo determinará que las personas enviadas para su selección, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6.1, así como el colectivo al que pertenecen, de entre los previstos en dicho apartado, se podrá seleccionar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.
4. Las personas incluidas en el artículo 6.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social

El plazo de presentación solicitudes de candidatos y documentación ante el Ayuntamiento **comenzará el día 14 de Febrero de 2023 y terminará el 24 de febrero de 2023 de 9 a 14 horas, para todas las plazas ofertadas.**

Terminado el plazo de presentación de candidatos y documentación se procederá a la baremación de la documentación aportada por los interesados.

TERCERA. - DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de SEIS MESES a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado.



La retribución bruta mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo será las correspondientes a los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Independientemente de los requisitos específicos, para los puestos ofertados a nivel de titulación y que son las siguientes:

Estar en posesión como mínimo del Certificado de Escolaridad homologado en España como requisito imprescindible para efectuar el curso previo exigido por la Ley de Prevención y Riesgos Laborales.

Oficial 1ª Albañil: Acreditación de conocimientos de Oficial Primera de Albañil mediante 3 nominas o contratos de un mínimo de tres meses en dicho puesto de trabajo a Jornada Completa

Peones Obras Públicas: Ninguna acreditación Profesional

4.1 las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas Inscritas en la Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.



3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.



4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Todos estos criterios deberán cumplirse también en el momento de la Contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de Porzuna antes de proceder a la contratación de los trabajadores, remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Piedrabuena para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 6 de la citada Orden, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho Plan de Empleo.

No podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Los datos de la situación socioeconómica de los solicitantes y de los miembros de su unidad familiar o de convivencia necesarios para realizar la selección de los aspirantes serán valorados tomando como referencia temporal tanto el plazo de solicitud como el momento de la contratación.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

4.2.- Motivos de Exclusión:

1.- Las personas que a fecha de registro de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Piedrabuena no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 146/2022 de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM que se contemplan en la Base 4.1.

2.- **En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.**

3.-No acreditar lo dispuesto en la Base 4 de los requisitos de los aspirantes.

4.-Falta de documentación.

5.-Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.





Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Av. de Honda 14 - 45071 TOLEDO

DIPUTACION DE
CIUDAD REAL
AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA

6.-El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez comprobados los criterios contemplados en la Base 4 se atenderá a los siguientes criterios:

1. La situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar.
2. La no percepción de pensiones, prestaciones ni subsidios por desempleo.
3. Las cargas familiares.
4. Las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.
5. Los gastos de vivienda habitual del solicitante (alquiler o hipoteca siempre y cuando sea superior a 150 €).
6. El tiempo transcurrido desde el último contrato de los miembros de la unidad familiar con el Ayuntamiento de Porzuna.
7. La antigüedad como demandante de empleo.
8. En caso de que las víctimas de violencia de género hayan sido contratadas por dicha condición en el Plan Extraordinario de Empleo de Castilla la Mancha anterior llevado a cabo por este Ayuntamiento, no tendrán prioridad en esta convocatoria, valorándose de igual modo que el resto de los candidatos.
9. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

SEXTA. - BAREMO DE Puntuación:

De acuerdo con los Criterios establecidos en la Orden de 146/2022 de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

6.1. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género:





Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Av. de Honda 14 - 45071 TOLEDO

DIPUTACION DE
CIUDAD REAL
AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA

En la selección las Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

La condición en vigor de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008 B.O.E de 10/12/2008:

-INFORME CONDICIÓN VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER

-En aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia Condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberá presentar informe o certificación del Instituto de la Mujer.

6.2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años anteriores de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ Puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

6.3. La Renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo al volumen de renta de las unidades familiares. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler (siempre y cuando sea superior a 150€), que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:





Cofinanciado por la Unión Europea



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Honda 14 - 45071 TOLEDO



AYUNTAMIENTO de PORZUNA

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 Euros a 200	3 puntos
De 201 Euros a 400	2 puntos
De 401 Euros a 640	1 punto
Más de 640 Euros	0 puntos

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir Informe a la Policía Local para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.

6.4 A los solicitantes que no sean perceptoras de alguna protección por desempleo se les otorgará 1 punto.

6.5 Se valorarán las responsabilidades familiares: hijos/as o tutelados/as menores de 25 años y que carezcan de ingresos de acuerdo con la siguiente tabla:

Hijos/as o tutelados/as menores de 25 años y que carezcan de ingresos	0,10 puntos por hijo
Hijos/as con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%	0,20 puntos por hijo

6.6 A los solicitantes Demandantes de empleo y servicios no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes se les valorará con **1 Punto**.

6.7. Respecto a la Discapacidad de los Solicitantes, se baremará de la siguiente forma:



Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,25 puntos
Del 33% al 66%	0,50 puntos
Del 66% en adelante	1 punto

6.8 Participación de los miembros de la Unidad Familiar en los Planes de Empleo Promovidos por este Ayuntamiento con fondos subvencionados o fondos propios. Se puntuará conforme a la siguiente Tabla:

Por el Tiempo Transcurrido desde la última contratación en este Ayuntamiento por los miembros de la Unidad Familiar	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	1,5 puntos
Si el contrato ha sido en el año 2017 o ejercicios anteriores	1 punto
Si el contrato ha sido en el año 2018	0,70 puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido: 2019/2020	0,30 puntos
Si el contrato ha sido en el período comprendido: 2021/2022	0 puntos

Los solicitantes de otras localidades no puntuaran por este apartado.

DEFINICIONES:

-Se entiende por Cargas Familiares, tener a cargo hijos menores de 25 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán cargas familiares las personas que estén **empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.**

Si alguno de los miembros empadronados en la misma vivienda, aun siendo menores de 25 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar serán considerados como **otra unidad familiar independiente.**



- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre)

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir Informe a la Policía Local para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo

SÉPTIMA. - COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Una vez finalizado el proceso de selección el Ayuntamiento de Porzuna remitirá el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden.

También remitirán las renunciaciones por escrito al programa que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas, en su caso. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia.

Finalizadas las actuaciones el Ayuntamiento de Porzuna, comunicarán a través de Contrat@, las contrataciones indicando en el apartado correspondiente el N.º de Oferta facilitado por la Oficina de Empleo.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. ó NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio.
2. Certificado de Empadronamiento Colectivo Histórico de Movimientos, emitido a fecha posterior de la presente convocatoria
3. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que se encuentren desempleados.
4. Copia de la Titulación Académica del solicitante, como mínimo Certificado de Escolaridad, En caso de extranjeros, la correspondiente documentación oficial de convalidación de los estudios en España.



5. Fotocopia del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 25 años y que forman parte de la unidad familiar.

6. Si tiene hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, justificante donde conste esta circunstancia (matricula, informe del centro de estudios, etc.)

7. Sentencia/auto de separación o divorcio, así como justificante de ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia.

8. Vida laboral del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio, mayores de 16 años actualizado y emitidos a fecha posterior de la presente convocatoria, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Autorización y Declaración Responsable (anexo I de la Solicitud) del solicitante respecto a la información relativa a las prestaciones A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud, por la que el Ayuntamiento accederá, en los diferentes organismos públicos, a la cuantía percibida por todos o alguno de los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo.

10. Justificante de los ingresos percibidos por el solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio de los últimos 12 meses. Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Porzuna para verificar la exactitud de los mismos.

11. Recibo o justificante del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (siempre y cuando sea superior a 150 €).

12. En caso de padecer una discapacidad igual o superior al 33%, copia de la resolución reconociendo la misma o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad. tanto del solicitante como de los hijos.

13. Solicitantes Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente y certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante, unido al certificado de convivencia.

14. los solicitantes de las plazas de Oficial 1ª Albañil Acreditación de conocimientos de Oficial Primera de Albañil mediante 3 nominas o contratos de un mínimo de tres meses en dicho puesto de trabajo a Jornada Completa.

15. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género solo deberán señalarlo en la solicitud, aportando la documentación indicada en el apartado 6.1 de estas Bases (deberá presentar informe o certificación del Instituto de la Mujer).

AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO ACOMPAÑEN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA NO SERAN VALORADAS POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, PROCEDIENDO A SU EXCLUSIÓN.

NOVENA. - COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.





La Comisión Local de Selección estará compuesta por los siguientes empleados municipales:

PRESIDENTE:

- Titular: D. Carlos Cardosa Zurita, secretario-Interventor del Ayuntamiento de Porzuna.

VOCALES:

- Titular: D^a. Selene Narango Huertas, Técnico Informático.
- Titular: D^a. Angela Pérez Jiménez.

SECRETARIA:

- Titular: D^a. María Isabel del Álamo García. Auxiliar Administrativo.

DÉCIMA. - SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Selección y se procederá a baremar la documentación de las mismas

Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha Comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha Comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La propuesta emitida por la Comisión Local de Selección será elevada al Órgano competente de la Corporación para su ratificación mediante Decreto de Alcaldía, en dicho decreto se otorgará un plazo de 5 días naturales para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.





DIPUTACION DE
CIUDAD REAL
AYUNTAMIENTO
de
PORZUNA

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Selección, y una vez resueltas las mismas, por la Comisión se elevará al Órgano competente, acta definitiva de Selección.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E
2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro)
3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.
4. Número de afiliación a la Seguridad Social

UNDÉCIMA. -MODALIDAD DE CONTRATACION, DURACION Y JORNADA DE TRABAJO

La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

La duración de los contratos no será inferior a 180 días naturales.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

DUODECIMA. - AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes dan autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Porzuna, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

